


Estimado Sr.:

Se ha recibido su escrito, en relación con los mensajes de odio en redes sociales y las declaraciones realizadas por los representantes de un partido político, en las que se ofrece una visión distorsionada de los menores extranjeros no acompañados en situación de desamparo tutelados por la Administración.



Sobre el presente asunto, se le informa de que el Defensor del Pueblo a raíz de los citados hechos, con fecha 8 de noviembre del presente año, realizó una declaración institucional que puede consultarse en la página web de esta institución, en la que ha reiterado su preocupación por los ataques sufridos por menores extranjeros no acompañados en las últimas fechas. Asimismo, recoge su posición respecto a los mensajes xenófobos y racistas dirigidos a la ciudadanía, de los que estos niños han sido objeto, en los que se les criminaliza e incluso se justifican determinadas formas de violencia contra estos menores, haciendo especial hincapié en la necesidad de que ciudadanos y administraciones se impliquen en la lucha contra tales actitudes xenófobas, inadmisibles en una sociedad democrática.

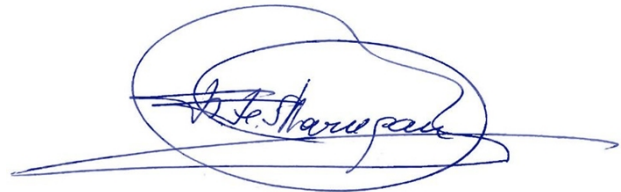
Por ello, desde esta institución se ha realizado un llamamiento a todos los actores sociales, y particularmente a los poderes públicos, formaciones políticas y medios de comunicación, para que combatan firmemente los mensajes intolerantes y xenófobos que se intentan inculcar a la ciudadanía, precisamente contra un colectivo que se encuentra en una situación de extrema vulnerabilidad. Esta atención a los menores que llegan solos a este país constituye una obligación legal y moral que requiere la máxima diligencia, no solo por parte de las administraciones implicadas, sino del conjunto de la sociedad.

Nº Expediente: 19020838

En relación con los mensajes aparecidos en redes sociales, así como las manifestaciones de determinados responsables políticos en los que se criminaliza a estos menores, de modo idéntico a lo expresado en su escrito, esta institución entiende que los hechos relatados pudieran contener conductas presumiblemente delictivas, por lo que se ha dado traslado de los mismos a la Fiscalía General del Estado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, del Defensor del Pueblo.

Una vez que se reciba la información solicitada al Ministerio Fiscal sobre las actuaciones que se adopten sobre el presente asunto, se le dará traslado de su contenido.

Le saluda muy atentamente,



Francisco Fernández Marugán
Defensor del Pueblo (e.f.)